

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

INVITA A:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APOORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 72 consagra que la protección del patrimonio cultural de la Nación concierne al Estado, como también otros bienes culturales que conformen la identidad nacional, pertenecen a la Nación y conservan el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con el paisaje, los procesos sociales y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Asimismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en desarrollo de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley.

En ese sentido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su artículo 5º que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de asociación con entidades privadas sin



ICANH



MINISTERIO DE CULTURA

ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato" precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de contratos.

De igual manera, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia dentro de sus procedimientos, establece el documento de suscripción de Contratos de Asociación, con la finalidad de establecer en la entidad los pasos necesarios para adelantar en el marco de la normatividad vigente para la suscripción de contratos de asociación, encaminados al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en cumplimiento de su misión institucional, de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- para el año 2030 se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, fomentando la apropiación del conocimiento que genera y la resguardando la protección del patrimonio arqueológico a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan de Acción para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto "Colaboratorios de innovación, mediación y apropiación social del patrimonio arqueológico y biocultural en una perspectiva integral a nivel nacional", que a su vez comprende los objetivos estratégicos: *Diferenciación social y lucha contra la discriminación*, y *Conocimiento público para la construcción de la paz*. direccionado a realizar acciones estratégicas para la activación y gestión democrática de la gestión del patrimonio arqueológico en áreas arqueológicas protegidas. Asimismo, este subproyecto comprende entre otras cosas dar cumplimiento a las funciones asignadas por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2015, las cuales señalan al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- como la autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, encontrándose dentro de sus funciones la protección y divulgación del mismo.

En el marco de lo anterior, el ICANH requiere celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: Formulación e implementación de la estrategia de innovación, mediación y apropiación social por medio del desarrollo de colaboratorios comunitarios para la gestión del patrimonio que fortalezcan la gobernanza, la gestión territorial y la democratización de los patrimonios arqueológicos y bioculturales en perspectiva de integralidad en el territorio nacional.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* (Subrayado fuera del texto original)



ICANH



MINISTERIO DE CULTURA

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado fuera del texto original)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado fuera del texto original)

En el marco del régimen especial anterior, el Instituto invita a las entidades sin ánimo de lucro a manifestar interés con la presentación de un proyecto para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN

Formulación e implementación de la estrategia de innovación, mediación y apropiación social por medio del desarrollo de laboratorios comunitarios para la gestión del patrimonio que fortalezcan la gobernanza, la gestión territorial y la democratización de los patrimonios arqueológicos y bioculturales en perspectiva de integralidad en el territorio nacional.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La Subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano, conforme a la Ley 1185 del 2008 y al Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2015, las cuales señalan al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH– como la autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, encontrándose dentro de sus funciones la protección y divulgación del mismo, busca mediante los laboratorios de innovación, mediación y apropiación social del patrimonio arqueológico y biocultural impulsar y fortalecer la divulgación de conocimiento y experiencias de gestión del patrimonio desde una perspectiva colaborativa, plural y comunitaria.

Atendiendo al eje de gestión del conocimiento, los laboratorios de innovación, mediación y apropiación social del patrimonio arqueológico y biocultural en una perspectiva integral serán un espacio dinámico, participativo e inclusivo de la sociedad, que tiene como fin la gestión local y participativa del patrimonio desde los conocimientos de diversos actores del territorio y la institucionalidad, generando así procesos de gobernanza cultural, desarrollo sostenible e innovación comunitaria en temas de gestión cultura. Se pretende que estos espacios se desarrollen en los siguientes lugares del área nacional: Parque arqueológico Usme (Bogotá D.C.); parque arqueológico Tierradentro, Cauca; parque arqueológico San Agustín, Huila; Sede ICANH San José Del Guaviare, Guaviare; sede ICANH Santa Marta, Magdalena; parque arqueológico Santa María de la Antigua del Darién; Inzá, Cauca; La Cruz, Nariño y Parque arqueológico Alto de los Ídolos, Huila. Un primer objetivo será la construcción de una metodología operativa que contenga el número de actores conformantes, los espacios de discusión, los ejes temáticos, entre otros que se prevean como necesarios, y que, además, involucre a diversos actores del ámbito local, nacional e institucional. Para esta tarea, se realizarán pilotos de esta propuesta en diversas áreas de interés patrimonial con el fin de que la diversidad cultural, geográfica y comunitaria nutra la construcción de una metodología plural e incluyente.

Se busca mediante la realización de los laboratorios, fortalecer los procesos de innovación y mediación de instrumentos pedagógicos y didácticos, por ello una de las tareas que tendrán los laboratorios será la construcción de una (1) caja de herramientas para la gestión del patrimonio arqueológico y biocultural que deberá contener instrumentos, normativos e institucionales, instrumentos de gestión, gobernanza comunitaria y resolución de posibles conflictos; e instrumentos construcción de cartografía social en contextos patrimoniales, que contenga los aportes de los laboratorios a nivel nacional. La caja de herramientas deberá ser construida tomando como base el conocimiento y reconocimiento de los distintos enfoques y concepciones sobre el patrimonio cultural, los tipos de aprendizajes, las comunidades interpretativas y espacios geográficos locales. Esta pretende ser un instrumento de reflexión desde la particularidad de cada territorio, para que en colegios, hogares

y espacios culturales se active la reflexión acerca de cómo mediar en la gestión de las distintas manifestaciones del patrimonio arqueológico y biocultural existentes.

Se parte de la premisa que el patrimonio arqueológico y biocultural es una herencia cultural en dispuesta que se instituye como una parte viva de nuestra historia, que permea y condiciona nuestra reflexión sobre el presente; en ese sentido, siempre habrá disputas sociales alrededor del patrimonio y su gestión, pues en él se conjugan diversidad de intereses. Por tal motivo, se procura promover diálogos que estén apoyados por herramientas pedagógicas con el fin de construir reflexiones e interpretaciones colectivas sobre el rol del patrimonio en contextos sociales concretos.

En el marco de los laboratorios, le serán entregados a la ESAL los diseños curatoriales expositivos por parte del ICANH, los cuales serán estructurados y socializados con la comunidad. Esto con el objetivo de que sean elaborados e implementados en las áreas expositivas del museo de los siete (7) municipios de tiene como alcance el presente convenio. Los diseños curatoriales expositivos serán presentados al comité técnico del convenio con el objetivo de concertar el diseño, material y estructura de estos.

Otro objetivo es diseño web de un repositorio digital para el fortalecimiento y difusión de procesos de intercambio de experiencias, material audiovisual, documentos de investigación o artículos de opinión en áreas de interés patrimonial, los cuales permitirán la creación de lazos de comunicación permanentes, fortaleciendo un enfoque participativo y de apropiación social del patrimonio. Se pretende que la ESAL entregue el diseño web del repositorio, que servirá como modelo en dado caso que desee ser financiada y puesta en funcionamiento por parte del ICANH. Esta plataforma deberá elaborada para el acceso y uso ciudadano y debe ser un espacio digital en donde la ciudadanía interesada en los temas patrimoniales, comparta desde cualquier parte del territorio nacional con acceso a conectividad a internet sus experiencias en torno a los procesos de gestión del patrimonio, fotos, videos, ilustraciones, entre otras.

Finalmente, este convenio pretende realizar a modo de cierre de las experiencias sociales y comunitarias para la gestión del patrimonio arqueológico y biocultural, dos (2) intercambios de saberes y de gestión patrimonial que deberán tener una duración de al menos dos (2) días, deberán contar con al menos cinco (5) representantes de cada parque arqueológico y que se desarrollarán en Usme, Bogotá D.C. y Tanela, Chocó (Parque arqueológico Santa María de la Antigua del Darién), respectivamente al ser estos parques arqueológicos en Colombia fruto de procesos comunitarios; esto con el fin de generar vínculos sociales entre las comunidades y enriquecer los saberes en torno a la gestión cultural del patrimonio con una perspectiva local, que permita vislumbrar las particularidades del patrimonio en las diferentes áreas geográficas del territorio nacional.

2. FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APOORTE DEL 30%

La manifestación de interés y proyectos presentados se recibirán del 29 de mayo al 31 de mayo de 2023, en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM a través del correo electrónico contratos@icanh.gov.co.

Cualquier inquietud o aclaración que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del correo electrónico contratos@icanh.gov.co en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM.



3. CRONOGRAMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN PROYECTOS CON APOORTE DEL 30%.

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
Publicación - Invitación manifestación de interés.	Contiene la información necesaria para manifestar interés y presentar sus proyectos con aporte del 30%.	29 de mayo de 2023
Manifestación de interés y presentación de proyecto con aporte del 30%. (Ver. Numeral 4 de la invitación).	Término manifiesta su interés y presenta proyecto con aporte del 30%.	Entre el 29 al 31 de mayo de 2023 hasta las 5:00 PM
Acciones a realizar cuando: ESAL manifiesta interés y presenta proyecto con aporte del 30%. (Ver. Numeral 12 de la invitación).	1. Verificación de requisitos documentales ESAL . (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad).	1 de junio de 2023
	2. Publicación Informe de verificación técnico, financiero y jurídico del proyecto. (Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad).	2 al 5 de junio de 2023
	3. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico, financiero y jurídico del proyecto -ESAL.	6 de junio de 2023
	4. Concepto cumplimiento técnico, financiero y jurídico de la manifestación de interés y proyecto presentado (Definitivo).	7 de junio de 2023
	5. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL ¹ .	8 de junio de 2023

¹ Aunque el decreto no asigna la obligación de inscripción de las ESAL para la celebración de convenio de asociación la entidad acoge para la presente invitación lo dispuesto en el artículo 9°, Decreto Nacional 092 de 2017, que señala a las ESAL que contraten con



Nota 1: Si en el marco del anterior cronograma se presenta más de una ESAL, manifestando interés y proponiendo un aporte del 30% o superior sobre el valor total del convenio, o si no se recibe ninguna propuesta proponiendo un aporte del 30% o superior sobre el valor total del convenio, la entidad procederá a publicar el proceso en la plataforma SECOP, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, escenario en el cual, la invitación se acompañará con el cronograma de dicho proceso.

Nota 2: Si la entidad requiere modificar las fechas señaladas en el presente cronograma, publicará en la página web de la entidad un aviso al menos un día antes del vencimiento de la fecha señalada en el evento.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APOORTE DEL 30%.

La manifestación de interés y presentación de proyectos con aporte del 30% deberán ser presentadas al ICANH de la siguiente manera:

La ESAL deberá indicar en el asunto del correo electrónico: **Manifestación de Interés y presentación de proyecto con aporte 30% ESAL.**

Anexos. Con el correo electrónico adjunte dos (2) carpetas en formato PDF, así:

- a) Proyecto o propuesta en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
- b) En el orden indicado los documentos señalados en el numeral 5 de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

Nota 1: No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés para suscribir convenios con aporte del 30% que no anexe el proyecto y los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta el proyecto con aporte del 30% dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente.

Nota 3: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés y presentación de proyecto con aporte del 30% por fuera de las fecha y hora señalada en el cronograma y sus avisos para el cierre.

Nota 4: El proyecto presentado por la ESAL deberá guardar coherencia y armonía con lo señalado en el anexo que contenga las especificaciones técnicas adjunto con la presente invitación y el análisis del sector realizado por la entidad.

entidades públicas el deber de estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.



Nota 5: Recuerde que para manifestar el interés y presentar el proyecto con aporte mínimo del 30% los administradores de ESAL y el equipo presentado para el desarrollo del objeto no podrán estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la entidad, que se entenderá declarada con la presentación del proyecto, así como tampoco deberá estar en el listado de personas políticamente expuestas.

5. REQUISITOS DOCUMENTALES DE LA ESAL- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
2. Copia de los Estatutos de la ESAL
3. Copia cédula del representante legal de la ESAL
4. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
5. Formato único de la Hoja de Vida de persona Jurídica DAFP actualizado.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL.
7. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
8. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
9. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.
10. Copia de la presentación de declaración de renta de los tres últimos años de la ESAL.
11. Certificación de personas jurídicas expedida por la entidad pública encargada de la Inspección Vigilancia y Control de la ESAL (en caso que aplique según su domicilio).
12. Copia RUT
13. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por la RI de la ESAL.
14. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
15. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del proyecto. Adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.
16. La Entidad verificará los antecedentes Contraloría, personería, procuraduría, judiciales de policía nacional y de no existencia de medidas correctivas registrada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC-
17. Inscripción en el Registro único de proponentes (RUP) actualizado para la vigencia 2023.

6. COMPROMISOS

6.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES



1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Socializar con las comunidades campesinas e indígena involucradas los resultados del proceso de sistematización de experiencias.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
10. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
11. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
12. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
13. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
14. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
15. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
16. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
17. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
18. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.



19. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
20. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
21. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
22. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.

6.2 COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir el objeto del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por el ICANH para el desarrollo de las acciones propias del contrato.
3. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Aportar en la construcción de la metodología a ser implementada para llevar a cabo las actividades asociadas a los procesos de mediación, activación participativa y gestión del conocimiento desarrollados.
6. Garantizar el equipo humano y la realización de las actividades logísticas requeridas para los encuentros ciudadanos orientados al componente de activación participativa de un área arqueológica protegida.
7. Suministrar las herramientas didácticas (soportes didácticos) que sean construidos en el marco del proceso participativo desarrollado en el componente de divulgación.
8. Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del contrato.
9. Conformer y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el ICANH por medio de la supervisión.
10. Facilitar al supervisor del contrato la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

6.3 COMPROMISOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la ESAL el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
2. Realizar los desembolsos al Asociado dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
3. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.



4. Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
5. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.
6. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro.
7. Suministrar a la ESAL la información institucional relacionada con las vidas campesinas que pueda ser pertinente para la realización de los encuentros y talleres.
8. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen
9. Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.
10. Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto es de al menos **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$857.142.857) M.L.**, de lo cuales SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE (\$600.000.000) corresponden a la disponibilidad presupuestal del ICANH y al menos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$257.142.857)** deberán corresponder al mínimo de 30% de los aportes por parte de la ESAL, incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro deberá manifestar el interés y aportar al menos el 30% o más para su ejecución.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

El ICANH soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se presente el concepto técnico, financiero y jurídico del proyecto con aporte del 30% seleccionado y este haya sido aprobado para continuar su contratación a través del SECOP II.

8. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al ICANH el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del

proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

Desembolso de aportes: este se define una vez se realice el análisis del proyecto presentado acordando con el asociado los momentos y soportes para su desembolso, en ningún caso, se realizarán desembolsos iniciales por montos superiores al 50% del valor total del aporte de la Entidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICAANH.

10. CONSTANCIA DE IDONEIDAD DE LA ESAL

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentren en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada ESAL en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de la Guía para adelantar procesos con ESAL vigente, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente CCE.

11. NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza la celebración de convenios de asociación y establece que estos deben celebrarse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, por lo cual, se reglamentó el procedimiento para la selección de ESAL y suscripción de convenios de asociación en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017.

Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y en la Ley. Ley 1474 de 2011, artículo 17, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2012

Se aplican las normas generales aplicables a la contratación excepto lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, especialmente lo dispuesto en el artículo 5, 6°, 7° y 8°.

El ICAANH definirá los amparos y suficiencia de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, una vez revisadas las actividades y alcance del proyecto presentado por la ESAL.

12. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA UNA ESAL

El ICANH, procederá a realizar la verificación de los requisitos y procederá a emitir el concepto técnico, financiero y jurídico.

Para el proyecto que presente la ESAL se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 12.1** Capacidad de alcance del proyecto - Experiencia.
- 12.2** Innovación en la propuesta, uso de nuevas tecnologías.
- 12.3** Manifestación de aporte de mínimo 30% del valor total del proyecto.

12.1 METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE APOORTE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL.

Teniendo en cuenta que la presente invitación tiene como fin seleccionar de forma objetiva la ESAL que aporte mínimo el 30% del valor total del proyecto y que dentro del término señalado en el cronograma puede presentarse más de una ESAL que cumpla, la Entidad informa que en dicho caso se continuará con un proceso de selección competitivo, cuyos términos se publicarán en el SECOP II y se tendrán en cuenta los criterios de ponderación de ofertas que allí se señalen dentro del término señalado en el cronograma.

13. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La presentación del proyecto por parte de la ESAL no genera obligaciones al Instituto para la suscripción del Convenio de Asociación, por lo que se entiende no vinculante u obligatorio.

Anexos:

Anexo Técnico
Análisis del Sector
Estudio de Mercado.